

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos; de una parte: El **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE (2018)** identificado con **NIT. 830.053.105-3**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (80905), cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral de la presente acta, (en adelante denominado el "**CONTRATANTE**"); y de la otra, **CLARISSA HABIB DAZA**, identificada con C.C. No. 63.508.624 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-041-2022**, (en adelante, el "**CONTRATO**"), que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, celebraron el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, cuyo objeto es: *"Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE"*.
2. El Acta de Inicio del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita entre las partes el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual, dicho Contrato se encuentra en ejecución.
3. El veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** celebraron el **CONTRATO** cuyo objeto y alcance es:

"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 1 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

1.1. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios profesionales al **FENOGE** para apoyar la coordinación, estructuración y desarrollo de las estrategias e iniciativas para el fomento, promoción y estímulo de las **FN CER** y la **GEE** en el país, principalmente aquellas orientadas al relacionamiento con comunidades étnicas y demás actores de interés de conformidad con la cláusula primera.(...)”.

4. De acuerdo con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor corresponderá a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$125.444.010 COP)**, incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.
5. Asimismo, la cláusula segunda del mencionado contrato de prestación de servicios profesionales se estableció que el valor sería pagado al contratista en once (11) pagos por meses de enero a febrero del año dos mil veintidós (2022), cada uno por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.420.199 COP)**, IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos, mensualmente o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado u ejecutado en el correspondiente mes.
6. De acuerdo con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y desde la suscripción del acta de inicio.
7. En la Cláusula Octava del **CONTRATO** se estableció que la supervisión, control y vigilancia del mismo sería ejercida por el Director Ejecutivo del **FENOGE**; para este caso la supervisión fue ejercida por **KATHARINA GROSSO BUITRAGO**, en su calidad de Directora Ejecutiva del **FENOGE**.
8. Conforme a la cláusula novena del contrato, el contratista presentó al contratante la póliza de cumplimiento particular No. 21-47-1011017207 y expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. el veintiocho (28) enero de dos mil veintidós (2022) y aprobada por el contratante en la fecha 28 enero de 2022 a través del correspondiente formato de aprobación de garantía, así:

NO. DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
21-47-1011017207	Cumplimiento	\$12.544.401	28/01/2022	30/11/2023

9. De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplieron todas las condiciones de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor suscribieron el acta de inicio del contrato el veintiocho (28) enero de dos mil veintidós (2022).

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 2 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

10. El contratista **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA** cedió la posición del **CONTRATO** a CLARISSA HABIB DAZA a partir del 08 de septiembre de 2022, quien, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del documento de cesión, presentó al **CONTRATANTE** la póliza de cumplimiento particular No. BQ-100058635 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el día 12 de septiembre de 2022 y aprobada por el contratante el 13 de septiembre de 2022 a través del correspondiente formato de aprobación de garantía, así:

NO. DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
BQ-100058635	Cumplimiento	\$12.544.401	08/09/2022	30/11/2023

11. El catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió el **Otrosí No.1** al **CONTRATO**, mediante el cual se aclara la clausura tercera de la cesión del contrato en el entendido de que el valor de pagar a favor por los servicios prestados entre el primero (1) y el siete (7) de septiembre del 2022 corresponde a la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.898.046,43)**, y que como consecuencia de lo anterior se ajusta hoy el saldo por ejecutar de las sesionaría a partir del 8 de septiembre del 2022, especificando que este corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$34.362.550,57)**.
12. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE-DE-TRD 2.1 No. 002678 del diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del FENOGE solicitó a la Directora de Negocios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, adelantar el trámite correspondiente para la liquidación del **CONTRATO**, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la solicitud: **(i)** Informe Final de Supervisión suscrito por el Supervisor del **CONTRATO** del catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), al cual a su vez se adjuntó: **(ii)** Resumen Financiero suscrito por la Directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, **(iii)** Informe final de actividades de marzo de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el **CONTRATISTA**, **(iv)** Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y **(v)** Paz y salvo administrativo.
12. De acuerdo con el Informe Final de Supervisión del **CONTRATO**, entre el inicio del este y la fecha de terminación del mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO**, razón por la cual el Supervisor suscribió certificados de supervisión, en el cual se detalla el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO**.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 3 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

13. De conformidad con el resumen financiero, suscrito por la Directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), y con lo indicado por el Supervisor del **CONTRATO** en su informe final, el **CONTRATANTE** efectuó a favor del CONTRATISTA pagos por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$12.420.198,76 COP)** correspondiente a los honorarios por los servicios prestados, de acuerdo con la forma de pago establecida en el **CONTRATO**, como se describe a continuación:

RESUMEN FINANCIERO:			
CONTRATO PA FENOGE 474 DE 2018 (80905)			
80905-041-2022			\$ 125.444.010,00
Valor total contrato			\$ 125.444.010,00
HONORARIOS			
VOUCHER	No. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
00002350	552022	11/02/2022	\$ 1.242.020,00
00002496	1832022	18/03/2022	\$ 12.420.199,00
00002621	2972022	18/04/2022	\$ 12.420.199,00
00002745	4182022	19/05/2022	\$ 12.420.199,00
00002911	5502022	24/06/2022	\$ 12.420.199,00
00003047	6912022	28/07/2022	\$ 12.420.199,00
00003079	7222022	5/08/2022	\$ 12.420.199,00
00003481	10582022	18/11/2022	\$ 12.420.199,00
00003674	21352022	22/12/2022	\$ 2.898.046,43
TOTAL PAGOS EJECUTADOS			\$ 91.081.459,43
SALDO CONTRATO			\$ 34.362.550,33
VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA CESAR AUGUSTO HERNANDEZ VILLARRAGA			
CONTRATO PA FENOGE 474 DE 2018 (80905)			
80905-041-2022			\$ 34.362.550,33
Valor total contrato			\$ 34.362.550,33
HONORARIOS			
VOUCHER	No. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
00003673	21342022	22/12/2022	\$ 9.522.152,57
00003675	21362022	29/12/2022	\$ 12.420.199,00
TOTAL PAGOS EJECUTADOS			\$ 21.942.351,57
SALDO CONTRATO			\$ 12.420.198,76
VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA CLARISSA HABIB DAZA			

14. Teniendo en cuenta lo anterior, el balance económico del contrato es el siguiente:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 4 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor inicial del contrato	\$125.444.010,00
2	Valor adición No. 1 al contrato (solo si aplica)	N/A
3	Valor total del contrato	\$125.444.010,00
4	Valor ejecutado (efectivamente pagado) a la fecha de solicitud de la liquidación del contrato.	\$113.023.811,00
5	Saldo pendiente de pago al contratista (Contra acta de liquidación)	\$12.420.198,76
6	Saldo pendiente de liberar a favor del contratante (una vez realizado el último pago contra la suscripción del acta de liquidación)	N/A

15. Según lo estipulado en el párrafo primero, numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**: "La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente."
15. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del **CONTRATO**, y de acuerdo con el Balance Financiero del Informe Final de Supervisión, existe un saldo por pagar a favor del **CONTRATISTA** por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$12.420.198,76 COP)**
16. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del **CONTRATO**, y de acuerdo con el Balance Financiero del Informe Final de Supervisión, NO existe un saldo pendiente por liberar a favor **del CONTRATANTE**.
17. Para la realización de cada uno de los pagos del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** verificó el pago por parte de la **CONTRATISTA** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la forma y montos establecidos en la legislación actual.
17. En virtud de lo expuesto, se considera pertinente proceder a la liquidación del **CONTRATO** toda vez que las partes han cumplido con sus obligaciones y se encuentran a paz y salvo.
18. Por lo anterior las partes han decidido, de común acuerdo, liquidar el **CONTRATO** mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén *[Firma]*
Revisó: Paola Andrea García Florián *[Firma]*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 5 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud del presente documento, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, **LIQUIDAN** el **CONTRATO** y en consecuencia declaran que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que se deriven del mismo.

SEGUNDA: PAGAR. Con la suscripción de la presente acta, el **CONTRATANTE** se obliga a **PAGAR** a favor del **CONTRATISTA** por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$12.420.198,76 COP)** correspondiente al valor de los honorarios por los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2022, recibidos a satisfacción por la Supervisora.

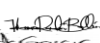
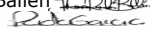
TERCERA: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del **CONTRATO**, y de acuerdo con el Balance Financiero del Informe Final de Supervisión, **NO** existe un a liberar a favor del a favor **del CONTRATANTE**.

CUARTA: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara que renuncia a adelantar en contra del **CONTRATANTE**, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa, extrajudicial o de cualquier otra índole, referente a los asuntos de la ejecución del **CONTRATO**, que surjan posteriormente a la liquidación del mismo.

QUINTA: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, una vez sea realizado el pago que trata la cláusula segunda de la presente acta.

SEXTA: PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea, pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, **con los efectos jurídicos de una transacción**, en caso de rescindirse y/o resolverse el **CONTRATO** o cualquier otra causa jurídica o administrativa, que el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** renuncian de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contra la otra parte, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y pago de impuestos.

SÉPTIMA: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara que custodiará la información a la que tuvo acceso durante la ejecución del **CONTRATO** por el tiempo que dure la vigencia de la póliza de cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, de tal forma que en caso de requerirse la información por parte del FENOGE o de terceros a quienes concierna los asuntos

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Paola Andrea García Florián 
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 6 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 80905-041-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.981.351 DE BOGOTÁ D.C. CEDIDO POSTERIORMENTE A CLARISSA HABIB DAZA IDENTIFICADA CON C.C. No. 63.508.624 DE BUCARAMANGA

derivados de la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se encuentre en capacidad de atender los requerimientos a que haya lugar.

OCTAVA: Reposan en el archivo del **CONTRATO**, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión del **CONTRATANTE**, así como las obligaciones derivadas del mismo. Así mismo, reposa en el archivo la documentación que da cuenta del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

NOVENA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FENOGE (2018)


CLARISSA HABIB DAZA
C.C. No. 63.508.624 de Bucaramanga.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 7 de 7